

PERTE VEC II-Sección A: AYUDAS A PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO 2023

Bases reguladoras: [Orden ICT/736/2023, de 5 de julio](#)

[Modificación](#)

[Convocatoria](#)

[Extracto](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Préstamo/Préstamo + Subvención	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Pymes y Grandes empresas
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia simple	Régimen de mínimos:	No
Tipología del proyecto:	Inversion	Estado:	Abierta del 17/07 al 15/09 de 2023

PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

Objeto:

Ayudas a planes de inversión compuestos por un solo proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía con cero emisiones netas que supongan inversión en capacidad de:

- 1.º Producción de **baterías destinadas al vehículo eléctrico**. Se entenderá que son proyectos de esta línea aquellos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o battery packs que puedan ser comercializados a terceros, o
- 2.º Producción de **componentes** esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico detallados en el epígrafe 1 del anexo II de esta orden. Incluidos los proyectos de fabricación de componentes para celdas de baterías y/o battery packs que no ofrezcan la capacidad de producción exigida en el punto 1.º En particular, serán financiables los proyectos de fabricación de los siguientes componentes; ánodos, cátodos, separador ánodo cátodo, electrolito, BMS (Battery Management System) o battery box, o
- 3.º Producción o recuperación de las **materias primas** fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales definidos en el epígrafe 1 del anexo II de esta orden.

Beneficiarios:

Sociedades con personalidad jurídica propia independientemente de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial durante un periodo de al menos 2 años o accionistas y/o el equipo directivo con experiencia en producción industrial comparable en la actividad, en planta piloto o a escala experimental, desde al menos un periodo de 2 años, en alguno de los CNAE-2009 siguientes, comprometiéndose a mantener las inversiones en la zona al menos 5 años, o 3 años en el caso de las pymes, tras la finalización de la inversión:

- a) 20.1 Fabricación de productos químicos básicos.
- b) 20.30 la fabricación de disolventes y diluyentes orgánicos compuestos.
- c) 20.59 carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, aceleradores de vulcanización, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial.
- d) 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico.



- e) 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.
 - f) 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
 - g) 29.1 Fabricación de vehículos a motor.
 - h) 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.
 - i) 29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
 - j) 30.91 Fabricación de motocicletas.
 - k) 30.92 la fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.
 - l) CNAE-2009 Sección C 38.3 Valorización. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. m) Dentro de la CNAE-2009 Sección C división 24.45 la producción de aleaciones de litio y cobalto y la primera transformación del litio y cobalto
- Sección C 38.3 Valorización. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Características de la ayuda:

Efecto incentivador

Abono de la ayuda: 100% pago anticipado

Cada entidad que cumpla los requisitos podrá presentar una o varias solicitudes a esta convocatoria

En las solicitudes presentadas cada plan de inversión se corresponderá **con un solo proyecto** enmarcado:

- En una **única prioridad temática**:

1.º Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.

2.º Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico detallados en el epígrafe 1 del anexo II de esta orden: fabricación de componentes para celdas de baterías y/o battery packs que no ofrezcan la capacidad de producción exigida en el punto 1.º En particular, serán financiables los proyectos de fabricación de los siguientes componentes; ánodos, cátodos, separador ánodo-cátodo, electrolito, BMS (Battery Management System) o battery box, o; 3.º la producción o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales definidos en el epígrafe 1 del anexo II de esta orden.

- Y estructurados en **uno o varios proyectos** en mercados en la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado y asociados a alguno de los siguientes tipos de proyecto:

- a) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- b) Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. A efectos de clasificación del proyecto según las tipologías anteriores, se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. Quedan fuera de esta definición las actuaciones sobre una línea

existente, como pueden ser las sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de éstas.

c) Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

Conceptos financiables:

a) Obra civil; Edificación e instalaciones; Aparatos y equipos de producción; Activos inmateriales;

Plazo de ejecución:

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse hasta 40/60 meses desde la fecha de resolución de la concesión.

Intensidad de la Ayuda:

La financiación será como máximo del **80 % del presupuesto** financiable

El **presupuesto mínimo** de conceptos financiables para cada proyecto será de **500.000 €** con los límites e intensidades **máximas** de ayuda para proyectos:

a) **Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico:** ≤ 15 % de los costes subvencionables y ≤ 150.000.000€ por empresa y Estado miembro.

En zonas asistidas:

Zonas «c»: la intensidad de ayuda podrá llegar al 20 % con el límite 200.000.000€ por empresa y Estado miembro (Subvención ≤ 180.000.00€).

Zonas «a»: la intensidad de ayuda podrá alcanzar el 35 % con el límite 300.000.000€ por empresa y Estado miembro (Subvención ≤ 200.000.00€).

b) **Producción de componentes:** ≤ 15 % de los costes subvencionables y límite de ≤ 100.000.000€ por empresa y Estado miembro.

c) **Producción de materias primas** fundamentales esenciales: ≤ 15 % costes subvencionables y límite de 25.000.000€ por empresa y Estado miembro.

Cuando la ayuda se conceda exclusivamente en **forma de préstamos**, las intensidades de ayuda anteriores podrán incrementarse en un 5%.

En el caso de las inversiones realizadas por empresas:

Pequeñas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en un 20%.

Medianas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en un 10 %.

Las ayudas en forma de **subvención** se asignarán a planes de inversión que cumplan con el requisito de alcanzar una **contribución climática** de, al menos, un 40 % (apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio).

Las ayudas en forma de **préstamo reembolsable** tendrán las siguientes características:

- **Importe del préstamo:** ≤ 5 veces los fondos propios del beneficiario. (En caso de combinación de préstamo y subvención se tendrá en cuenta el importe de subvención que se otorgue).
- **Plazo de amortización:** 10 años, con un plazo de carencia de 3 años.
- **Tipo de interés:** 2,88 %.

Criterios de elegibilidad:

- 1.º Elegibilidad de la entidad solicitante.
- 2.º Elegibilidad del plan de inversión presentado.
- 3.º Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Método de presentación: Telemática

Web: Portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

ÓRGANO GESTOR

Nombre: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría General de Industria y de la Pyme. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

Más información:

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial.

900 70 9000

financionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciado al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.



Cofinanciado por
la Unión Europea